

B/R

(11)

1300



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
23 SEP 2010	
Recibido.....	18 ²⁰Hs.
E#N: N°.....	24523 P-F.V.

Pedido de Informes

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, informe acerca del grado de cumplimiento de las leyes, provincial N° 11.264 y nacional N° 24.193, y en especial en las siguientes cuestiones:

1. Si existe un registro provincial de médicos habilitados para realizar transplantes de órganos.
2. Si se está cumpliendo y de que manera con la obligación que tienen los médicos -que diagnostican a un paciente una enfermedad susceptible de ser tratada mediante un implante-, de denunciar el hecho a la autoridad de contralor.
3. Si existe un registro provincial de establecimientos médicos habilitados para realizar transplantes de órganos.
4. Si existe un registro provincial de todos los actos médicos contemplados en las leyes 11.264 y 24.193.
5. Si existen registros provinciales de personas mayores de 18 años autorizando la ablación de sus órganos para después de su muerte y de ser afirmativo que cantidad de ellas hay en la actualidad.
6. Si en cada Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se cumple con la obligación que tiene todo funcionario de recabar de las personas mayores de 18 años que concurran a los mismos a realizar cualquier trámite, la manifestación de su voluntad positiva o negativa respecto del otorgamiento de la autorización para ablacionar sus órganos después de su muerte, y como estas autorizaciones son elevadas al Centro Único de Donación, Ablación e Implante de Órganos (C.U.D.A.I.O.)
7. Si se realiza y de que manera la búsqueda de los familiares (habilitados por la ley para suplir la voluntad del fallecido en caso de muerte natural) ante la ausencia de voluntad expresa del fallecido de donar sus órganos.
8. En caso de muerte violenta, no habiendo autorización expresa del fallecido, y en ausencia de familiares, si se realiza y en que cantidad, los requerimientos al juez competente a fin de autorizar la ablación de los órganos.

RICARDO PEIRONE
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Fundamentos:

Sr. Presidente:

Ante repetidos reclamos de asociaciones de trasplantados realizados al Ministerio de Salud de la provincia de Santa Fe es que se solicita se informe, como se está implementando el cumplimiento de las leyes 24.193 y 11.264, debido a que se denuncia una disminución notable en la obtención de los órganos para trasplantes.

Estas asociaciones centran su reclamo en la deficiente procuración de los órganos, es decir en insuficiente obtención de los órganos de tal manera que, en los últimos cuatro años hubo una disminución de aproximadamente el 30 % de donantes reales y según el criterio de la mesa provincial de ONG, manifiestan que la falla está en la ausencia de los médicos procuradores en los momentos indicados, en el momento en que está el donante con muerte encefálica, o cuando está el familiar, en el momento de la decisión. La Provincia de Santa Fe cuenta con un organismo encargado de procurar la obtención de los órganos denominado Centro Único de Donación, Ablación e Implante de Órganos C.U.D.A.I.O que ejerce las facultades que otorga la Ley Nacional N° 24.193 y la Ley Provincial 11.264, y es autoridad de contralor en la materia, quien tiene entre otras, las siguientes funciones:

Promover la donación de órganos para trasplantes en todo el ámbito de la Provincia.-

Coordinar con las distintas jurisdicciones o entidades, según corresponda, las acciones relativas con las materias de la presente Ley.

Coordinar y supervisar, conjuntamente o por delegación del INCUCAI u organismo que lo reemplace, el trabajo de los equipos de ablación o implante de órganos y de los laboratorios de Histocompatibilidad.

Presentar anualmente un balance de gestión, con discriminación detallada de los movimientos de caja efectuado, publicando anualmente la nómina de beneficiarios de la aplicación de los fondos con enunciación de la intervención efectuada.

Administrar el Fondo para Donaciones, Ablaciones e Implantes creado por esta Ley, dentro de los efectores públicos de la Provincia y/o con aquellos que el Ministerio de Salud y Medio Ambiente designe.

Es por ello que es este el organismo que debe dar respuesta a estos reclamos.


RICARDO PEIRONE
Diputado Provincial